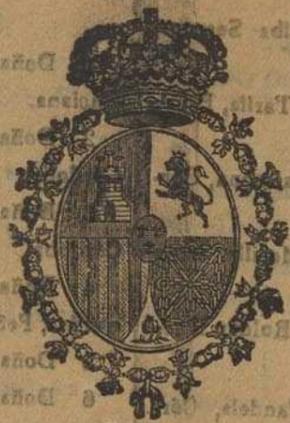


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exenta de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se les un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 10 Junio 1919).

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

ACCION SOCIAL

Dispuesto por el Reglamento para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906 que presentadas que sean en los Gobiernos civiles los documentos que requiere el artículo 2.º de la ley para la constitución de un Sindicato agrícola ó para las reformas ó modificaciones de los Estatutos ó Reglamentos ya inscritos en el Registro especial, se remitan al Ministro de Fomento al siguiente día de presentados, y no cumpliendo esta disposición, por darse en los Gobiernos civiles á los citados expedientes tramitación no dispuesta en la ley, como es á de someterlos á la Sección agronómica ó al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería para su informe, ó de recibirlos y remitirlos al Ministerio, sin que las instancias reúnan

requisitos que previene el citado artículo segundo de la ley, dando lugar á reclamaciones de documentos que retrasan la aprobación de los expedientes, esta Dirección general acordó dictar las disposiciones siguientes:

- 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, no se admitirá en los Gobiernos civiles instancia alguna para la constitución de un Sindicato agrícola que no esté suscrita por las personas que deseen formarlo, en número no menor de diez, y se acompañen tres ejemplares de los Estatutos, lista de los individuos que forman el Sindicato, con expresión de los que pertenezcan á la Junta directiva, y de los recursos con que ha de contar para su sostenimiento.
- 2.º Con arreglo á lo que previene el artículo 1.º del Reglamento de 16 de Enero de 1908 para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas, los Gobernadores civiles, al día siguiente de recibidos la instancia y documentos para la constitución de un Sindicato agrícola, sin que para nada intervenga la Sección agronómica ni el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, remitirán las instancias, con dos ejemplares de los Estatutos y la lista que se menciona en la disposición primera, al Ministro de Fomento.
- 3.º Del Registro especial de Sindicatos agrícolas abierto en los Gobiernos civiles, se expedirán las certificaciones que sean necesarias, como dispone el artículo

primero de la ley citada, sin pago de derechos por concepto alguno.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1919.

—El Director general, A. Manederó. (Gaceta 6 Junio 1919).

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 104

Ilmo. Sr.: Deseoso este Ministerio de auxiliar por cuantos medios estén á su mano aquellas plausibles iniciativas particulares que tengan por objeto la importación de trigo americano á nuestro país, siempre que con ello no se entorpezca la acción del Gobierno referente á dejar asegurado el abastecimiento general de la Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que todos los buques requisados para la importación del cereal de que se trata, que tengan contratados con destino á España fletamentos de trigo extranjero, deberán, en el plazo de ocho días, á partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, presentar en este Ministerio la oportuna solicitud acompañada de los referidos contratos para su examen y aprobación, si así procediera.

Segundo. Serán requisitos indispensables para conceder, en su caso, la liberación que se pretenda:

- a) Que todo el trigo contratado para

España se dedique exclusivamente á la fabricación de pan; y

b) Que el barco á cuya favor se solicita la liberación pertenezca á Empresas navieras que, según se acredite con informe del Comité de Tráfico Marítimo, haya efectuado el servicio especial de transporte de trigo argentino que antes de la publicación de esta disposición le hubiera correspondido.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1919.

MAESTRE.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité de Tráfico Marítimo.

(Gaceta 6 Junio 1919).

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.904

Urbana.—Edicto

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Servicio Catastral Urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Instrucción provisional de 10 de Septiembre de 1917, referente á los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 26 de Abril del presente año, ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término

municipal de Puente Genil por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, don Fernando García Calleja.

Arquitecto, don Ricardo Santacruz de la Casa.

Aparejadores, don Rafael Díaz García y don Francisco Fraguas Carcelén.

Auxiliares administrativos, don José Salas Montero y don Francisco Moreno Pérez.

Advirtiendo al propio tiempo á los propietarios de dicho término municipal según previene el artículo 58 de la referida Instrucción, la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueándoles la entrada en las fincas á los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Baena á siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Arquitecto Jefe, Fernando García Calleja.

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 1.915

Anuncio

Lista de Maestras interinas que tienen reconocido derecho á la propiedad, por haber solicitado á su debido tiempo, y figurar en las relaciones A, B y C de su clase, publicadas en la *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que á su vez tienen derecho á ser nombradas interinamente para vacantes de censo de 1.000 ó más habitantes, hasta tanto les corresponda aquella propiedad, y cuya lista se ha entresacado de las relaciones citadas, en orden inverso á las mismas, á los efectos de dichos nombramientos de interinos, con arreglo á la orden de 12 de Abril de 1919.

Las Maestras que se crean perjudicadas en su derecho con relación á su inclusión en la presente lista, y al orden de su colocación en la misma, podrán reclamar á esta Sección, dentro del plazo de quince días, pagado el cual, y sin haberse recibido reclamación alguna, se considerará firme, repetida lista.

Número de orden para la colocación.—Nombres de las Maestras.—Domicilios.

De la lista C

1 Doña Antonia Fernández Expósito, Puelonuevo del Terrible.

2 Doña Dolores Silva Molana, Pozoblanco.

3 Doña Angelina Álvarez Zamora, Córdoba.

4 Doña Celia García Rodríguez, Pozoblanco.

5 Doña Juana Uclés Perales, Valenzuela.

6 Doña Juana E. Villalba Serrano, Hornachuelos.

7 Doña Carmen García Tarita, Peñarroya.

8 Doña Carmen Ruiz Carmona, Córdoba.

9 Doña María Medina Morillo, Santa Eufemia.

10 Doña M.^a Asunción Roldán Dueñas, Valsequillo.

11 Asunción Candela Candela, Córdoba.

12 Doña Carmen Narbona Fernández, Córdoba.

13 Doña M.^a Concepción Rodríguez, Montero.

14 Doña Sofía Muñoz Ruiz, Córdoba.

15 Doña Josefa Valbuena y Pineda, Baena.

16 Doña M.^a Concepción Lara Santiago, Baena.

17 Doña Aurora Usano Moreno, Córdoba.

18 Doña Concepción Carrasco Fernández, Puente Genil.

19 Doña Natividad Calvillo Jiménez, Villa del Río.

20 Doña Concepción Luna Fernández, Montilla.

21 Doña Francisca Rios Leiva, Aguilár.

22 Doña Francisca Guevara Martínez, Doña Mencía.

23 Doña Paulina Rojano Real, Baena.

24 Doña Rafaela Martínez y Moreno, Córdoba.

25 Doña M.^a Asunción Peña Fernández, Iznájar.

26 Doña Gregoria Moreno y Molina, Montilla.

27 Doña Asunción Millán León, Castro del Río.

28 Doña Carmen Medina Bracero, Castro del Río.

De la lista B

1 Doña Angeles Delgado Reyes, La Rambla.

2 Doña Emiliana D. Porrás Luque, Fernán Núñez.

3 Doña Dolores Díaz Sociago, Córdoba.

4 Doña Paula Roldán Navarro, Jánja.

5 Doña Carmen Lopez Mora, Córdoba.

6 Doña María Medina Osuna, Montoro.

7 Doña Dolores Losada Lozano, Puelonuevo del Terrible.

8 Doña Francisca Rafaela Porrás Luque, Baena.

9 Doña Francisca Agenjo Soler, Córdoba.

10 Doña Enriqueta Tiscar Frías, Córdoba.

11 Doña Presentación Jurado Garrido, Los Moriles.

12 Doña Lorenza Anzola y Larrinaga, Puelonuevo del Terrible.

De la lista A

1 Doña M.^a Gloria Milla Iglesias, Palencia.

2 Doña Porfiración Luna y Luna, Córdoba.

3 Doña M.^a Josefa de la Torre Vallés, Córdoba.

4 Doña M.^a Encarnación Muñoz Fernández, Peñarroya.

5 Doña Isabel Millán Cruz, Córdoba.

6 Doña Ramona Ramírez Carrillo, Córdoba.

7 Doña Blanca Vallejo Lara, Córdoba.

8 Doña Mónica Pérez de Gracia, Fuente Obejuna.

9 Doña Carmen Pascual y Calderón, Villanueva de Córdoba.

10 Doña Josefa León Pavón, Fuente Obejuna.

11 Doña M.^a Dolores Rodríguez Rodríguez, Villanueva de Córdoba.

12 Doña Emilia Medina Sanchez Triacado, Córdoba.

Córdoba 10 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJI.—Núm. 1.899

Don Francisco Ramirez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Municipalidad el arriendo de la casa número 98, de la calle Feria, de esta población, perteneciente al Municipio, la subasta tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial el siguiente día del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y hora de las once, pudiendo presentarse las proposiciones escritas con sujeción al siguiente

MODELO:

El que suscribe (Falano de tal) enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de una casa en la calle Feria, número 98, ofrece de renta anual la cantidad de (en letra) pesetas y se obliga á cumplir las condiciones establecidas en el respectivo pliego.

Fecha y firma del proponente.

El referido pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benameji 2 de Junio de 1919.—Francisco Ramirez.

MONTORO.—Núm. 1.597

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril de 1919.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Marzo.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á Juan Benítez Calleja varias latas de leche condensada durante tres meses para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á Josefa Espinosa Jurado y María Josefa García Cazalilla, de estado viudas, el socorro de 20 y 15 pesetas, respectivamente, para que la primera pueda trasladarse á Madrid con el fin de someterse á la operación quirúrgica que requiere el padecimiento que sufre y para que la segunda vaya á Fuencaliente con objeto de tomar aquellos baños que le han sido prescritos para el tratamiento del reumatismo articular crónico que padece.

Conceder á la Cofradía y Sociedad de Nuestro Padre Jesús Nazareno el donativo de 75 y 100 pesetas, respectivamente, para que atiendan á los gastos de las procesiones del Domingo de Ramos y Viernes Santo de madrugada.

Desestimar por escasez de recursos del presupuesto municipal un escrito de Francisco Martín Lebrón solicitando se proporcione socorro ó trabajo á los 60 obreros que carecen de ocupación.

Que se abone al Pósito de esta ciudad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio la suma de 515 pesetas y 41 céntimos para que pueda atender al total pago de los gastos de oficina y retribuciones de los individuos de la Comisión administradora del año 1918, por no ser suficiente para ello la mitad de la quinta parte del interés total producido por los préstamos.

Pósito

Conceder en principio de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A Francisco Javier de la Torre el de 500 pesetas y á Francisco Mena Coronado el de 1.000, ambos por tiempo de un año y con el interés del 4 por 100, y que el expediente al efecto instruido se remita á la Sección provincial para su examen y aprobación si la mereciere.

Que no obstante la hipoteca que le resulta impuesta en el Registro de la propiedad de este partido á la finca ofrecida por don Manuel Madueño Vacas en garantía del préstamo de 250 pesetas que le fué concedido de los fondos de este Pósito, se lleve á efecto desde luego el préstamo mencionado por constar á la Corporación que si bien aquella hipoteca no está cancelada si lo está pagada y por consiguiente libre la finca de toda responsabilidad.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á María Rojas Lara el socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse á Fuencaliente con objeto de tomar aquellos baños.

Idem á las sociedades de la Vera-Cruz y Santo Entierro de Cristo la subvención de 300 y 200 pesetas, respectivamente, para que atiendan á los gastos de sus respectivas procesiones.

Idem á la Compañía de Soldados Romanos que presta sus servicios en las procesiones de Semana Santa el donativo de 100 pesetas al objeto de fomentar y dar impulso á dicha asociación que tanto esplendor y adorno presta á indicadas procesiones.

Idem á la Cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta el donativo de 100 pesetas para ayuda de los gastos que se le ocasionen en su tradicional romería al Santuario de citada Imágen.

Determinar que la clasificación que corresponde á la Contaduría de fondos de este Municipio con arreglo á las bases fijadas en el art. 32 del nuevo Reglamento orgánico de Cuerpo de Contadores fecha 3 de Abril último, es la de 5.ª clase.

Designar las comisiones para asistir á las procesiones de Semana Santa.

Sesión del 21

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída y aprobada el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que pase á informe de la comisión de Fomento y perito de obras públicas don Sebastián Díaz Morales un escrito de Tomás Ruiz García solicitando porción de terreno para construir una casa habitación en el lado derecho á la subida del camino del Algarrobo.

Aprobar las determinaciones adoptadas por la Alcaldía presidencia concediendo á Francisco Agenjo Ramero y á Francisco Trenado Daque el socorro de 15'50 pesetas á cada uno con objeto de que se trasladasen inmediatamente á Córdoba acompañando á sus pequeños hijos Pedro Agenjo Valverde é Inés Trenado Lorente para ser sometidos al tratamiento antirrábico correspondiente por haber sido mordidos por un perro hidrófobo, y que se abonon también con cargo al presupuesto municipal los honorarios que se devanguen por dichos tratamientos.

Facultar al señor Alcalde presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento contrate con doña Leonor Benítez Benítez Romero el arrendamiento de casa de su propiedad en la calle Antonio Barroso, núm. 5, de esta población, con destino á cuartel de la Guardia civil de los individuos que aquí puedan destinarse por virtud del aumento de la dotación de este puesto.

Junta municipal.

En esta sesión se nombró al profesor Veterinario don Juan de la Coba García, Veterinario titular de esta ciudad, bajo las condiciones que señaló la Corporación en su sesión de 2 de Diciembre próximo pasado.

Sesión del 28

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida por la Administración del impuesto durante el mes de Marzo último, ascendente por todos conceptos á la cantidad de 12.439'83 pesetas.

Aprobar las listas de contribuyentes formadas por el señor Alcalde para la designación por sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, y que se exponga al público por ocho días para oír reclamaciones.

Que se lleve al primer presupuesto extraordinario ó ordinario que se forme la cantidad de 10.059'80 pesetas para que poder atender al pago de la totalidad de la cuota que por contingente provincial corresponde á este Municipio en el año de 1919 á 1920.

Declarar excludo temporalmente del contingente en nueva clasificación por consecuencia de la exención que le asiste, al mozo Francisco Martínez Camino, núm. 13 del sorteo y reemplazo de 1917.

Conceder á María Moreno Escribano varias latas de leche condensada durante tres meses para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á Francisco Mohedo Abad los vales de «La Gota de leche» necesarios de la cantidad de leche precisa para la lactancia de su hija de un mes de edad.

Que se abra el oportuno concurso para la provisión con carácter interino de una de las plazas de Inspector veterinario municipal de esta población en la forma establecida por el art. 87 del Reglamento general de Mataderos fecha 5 de Diciembre de 1918.

Elevar respetuosa protesta ante el excelentísimo señor Ministro de Abastecimientos contra la imposición de multas á varios propietarios de este término municipal por haber presentado algunos días después del plazo al efecto señalado sus declaraciones juradas de subsistencia.

Protestar contra la actitud adoptada por el Cuerpo de Telégrafos y personal de Teléfonos manteniéndose en huelga durante varios días con el perjuicio consiguiente para los intereses nacionales, haciendo ostensible tal protesta mediante comunicación que se dirija al señor Gobernador civil de la provincia en la que se exprese la adhesión del Concejo al

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1919-20

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 1.918

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	12.000	2.000	1.000	15.000
2.º	Policia de seguridad	10.000	1.500	500	12.000
3.º	Policia urbana y rural	23.000	3.000	1.000	27.000
4.º	Instrucción pública	7.000	500	500	8.000
5.º	Beneficencia	15.000	1.000	1.000	17.000
6.º	Obras públicas	12.000	2.000	1.000	15.000
7.º	Corrección pública	10.000	1.000	1.000	12.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	42.000	5.000	3.000	50.000
10.º	Obras de nueva construcción	16.000	2.000	2.000	20.000
11.º	Imprevistos	4.500			4.500
12.º	Resultas				
TOTALES.....		151.500	18.000	11.000	180.500

Córdoba á seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.—José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á diez de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José Carretero.—Rubricado.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

Gobierno de S. M. en todo lo que se refiere al mantenimiento del principio de autoridad y felicitándole por haber logrado dominar el conflicto sin menoscabo de su alta dignidad.

Que se haga presente á la Asociación general de ganaderos del Reino la conveniencia de que no se decreten nuevos deslindes de vías pecuarias sin que previamente se acrediten que son de carácter general.

Desestimar un escrito de Rafael Quintana Jiménez solicitando se atienda al saneamiento de parte del techo de casa de su propiedad desplomado recientemente.

Desestimar asimismo otro escrito de Bartolomé Bueno Lagunas en pretensión de que se le nombre encargado de la limpieza pública, por no estar en las facultades del Ayuntamiento por tratarse de un servicio contratado en subasta pública.

Pósito

Que se proceda al reparto de 25.000 pesetas entre los labradores del término que lo soliciten para atenuar á las operaciones de siega de sus sembrados.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de 5 del mes que rige, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 5 de Mayo de 1919.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Vacas.

Delegación General

DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS
CORDOBA

Núm. 1.254

Don Bartolomé Rodríguez y Ramirez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que á petición de los señores don Francisco José Borrego, como marido de doña María Teresa Borrego y Linares, y don Rafael Cantarero Toro, vecinos de Cañete de las Torres, y con arreglo á las disposiciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción de 25 del mismo mes y año, se astruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellania colativa familiar fundada en la Ermita de la Santa Veracruz, de aquella villa, por doña Antonia de Toro Villafraña, viuda de don Juan Torralbo Valenzuela, por escritura otorgada en repetida villa á 16 de Abril de 1885, ante el Escribano público Juan de la Carrera.

Lo que se anuncia por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los anteriores señores ó de sus causahabientes, así como de todas las demás personas que se crean con derecho á la repetida conmutación y al Patronato activo de la citada capellanía, á fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezcan en esta Delegación

per medio de instancias, acompañadas de los correspondientes árboles genealógicos y de los documentos que los justifiquen, así como de los demás documentos necesarios para comprobar el derecho que estimen asistirles; parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 9 de Abril de 1919.—Doctor Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arce-diano.

JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 1.826

Cédula de citación

Desconocidos. Los que se consideren dueños de las dos caballerías que se reseñan á continuación, ocupadas por la Guardia civil á un gitano vecino de Castriil, llamado Pedro García Fernández, á las cuatro del día de hoy, en el camino de esta ciudad á Granada, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y otorgarle el procedimiento.

Bujalance veinte y siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario accidental, Juan de B. Villaseñor.

Señas de las caballerías

Un mulo de seis años, tordo oscuro, 1'45 metros alzada, cabos y cara mes-queada, hierro confeso en la tabla y nalga izquierda y el de la Compañía Fénix Agrícola nalga derecha, matado recientemente.

Otro con cinco años, 1'42 metros de alzada, castaño oscuro, bocicastaño, bebe en negro, pelos canos en el lomo y costillares y Fénix Agrícola nalga izquierda, también matado recientemente.

ALMADÉN.—Núm. 1.835

Don Germán Sanchez Gomez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego á las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo pardo muy claro, de tres años, cola negra, próximo á la talla, cabeza de romo; y una mula cerrada, pelo negro, mohina y esquiná al tentarla, próxima á la talla, no se deja abrir la boca y en una de las nalgas tiene señales del hierro del seguro; sustraídas á Antonio Ramos y Ramos, del sitio Valle de Valdepuertas, en la aldea de Guadalmaz, término de Chillón, el veinticuatro del actual; poniéndoles de ser habidos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con el número veintisiete de este año.

Dado en Almadén á treinta de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Germán Sanchez.—P. S. M., Regelio Zamora.

CORDOBA.—Núm. 1.847

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de un fardo de bacalao á los señores Tejada y Garza, de esta vecindad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á José Jimenez Marín (s) Habas fritas, de esta vecindad, con domicilio calle Juan Tecino, número uno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

POSADAS.—Núm. 1.924

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día veinte y ocho del mes de Mayo último, del término de Guadaleszar, á Antonio Muñoz Henestrosa; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 118 de 1919.

Dado en Posadas á nueve Junio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Un burro entero, cinco años, 1'85 alzada, platero, rayado, con el hierro de La Previsión Agrícola, letra C. número 5, nalga izquierda.

MONTORO.—Núm. 1.923

Don Eduardo Belgado Gelmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del cuatro del actual, del sitio denominado «Labradilla», del término de Cardeña, al vecino de dicho pueblo Roque Fuentes Ruiz, así como á la busca del autor ó autores de su hurto; los que de ser habidos pondrán á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Montoro á diez de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo

Belgado.—El Secretario, P. M. C. señor Fernandez, Mariano Lopez.

Señas de las caballerías

Una mula de siete años, 1'30 metros de alzada, capa negra, hierro particular H. C. F. en paleilla izquierda y el del Fénix Agrícola en la cadera derecha, con un lanar blanco sobre el cuello y en la cadera izquierda hierro C. número 1.

CORDOBA.—Núm. 1.884

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de diez días se cita y llama á la persona que se crea dueña de una yegua castaña, que en la noche del treinta de Abril último, le fué entregada en el paseo del Gran Capitán, de esta ciudad, á José Lara Valenzuela, para la conducción de ella á una cuadra de la calle José Zorrilla, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con motivo de la ocupación de mencionado semoviente instruyo.

Al propio tiempo también se cita y llama por igual término y con el mismo fin, á un sujeto de diez y ocho á diez y nueve años, de mediana estatura y vestido de negro, el cual fué quien entregó la yegua al Lara; apercibidos uno y otro de que si no lo efectúan les parará el perjuicio precedente.

Por último, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del último de los individuos citados.

Dado en Córdoba á seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

CABRA.—Núm. 1.925

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á Antonio Aguilera Montes el día cinco del actual en terrenos del cortijo nombrado «Las Pilas», de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hartado.

Señas de las caballerías

Una yegua de quince años, 1'42 alzada, raza española, armifiada mano iz-

quierda, lucera y castaña clara, hierros particular S. C. y La Mundial F-4 nalga derecha.

Una potra, rastra de la anterior, de tres meses, alzada 1'08, castaña, hierro La Mundial C-2 cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.854

SERRANO ARIZA, Rafael; de treinta y un años, hijo de José y Carmen, casado; domiciliado últimamente en Priego y Puelblonuevo del Terrible; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba para notificarle auto suspensión de condena en causa por disparo y lesiones instruida por el Juzgado de Fuente Obejuna con el número 88 del año 1918.

Núm. 1.856

JULIA; pupila que fué de la casa de prostitución que en Puelblonuevo del Terrible tiene María Hernandez Avalos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado instrucción de Montoro, para prestar declaración en causa número 39, por robo.

Núm. 1.881

MEDINA LOPEZ, Eusebio (a) La Cuzma; de veinte y nueve años, soltero, jornalero, hijo de José María y Simona, que el día catorce de Mayo último, se evadió del depósito municipal de Bélmez; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á responder de los cargos que le resultan en la causa por hurto de carbones minerales con el número 101 del corriente año.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.